



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE 22 DE ABRIL DE 2005

En Liendo, siendo las veinte horas del día veintidós de abril de dos mil cinco, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento, que habían sido convocados legalmente y que son los siguientes:

- D^a M^a Pilar Campo González
- D. Julián Lanza Lavín
- D^a Joana Dolors Ortiz Rueda
- D^a Elisa María Goitia Albo
- D. Juan José Gainzaraín Llorente
- D. Luis Rozas Calle

Preside el acto, D. Pedro Salvarrey Quintana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^a M^a Concepción Bonilla Valero.

1º.- APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR

A la vista de la sesión de 12 de abril de 2005 y no existiendo observaciones que hacer a la misma, se aprueba por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación.

2º.- PADRÓN VEHÍCULOS 2005

Confeccionado por estas dependencias municipales el Padrón de Vehículos correspondiente al año 2005 y tras su estudio esta Corporación por unanimidad estando presentes los 7 miembros que legalmente la forman, aprueba lo siguiente:

Primero: Aprobar el Padrón del Impuesto de Circulación de vehículos del año 2005, que asciende a la cantidad de treinta y siete mil quinientos diecinueve con sesenta y seis (37.519,66 €) euros.

Segundo: Expóngase la lista cobratoria a información pública durante el plazo de 15 días a efectos de alegaciones o reclamaciones.

Tercero: Pásese a cobro en período voluntario desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre del presente año.

3º.- PROYECTO DE SANEAMIENTO EN Bº ROCILLO Y OTROS

Con fecha 30 de marzo se ha recibido en estas dependencias proyecto de la obra "SANEAMIENTO EN BARRIOS DE ROCILLO, MENDINA, ISECA NUEVA Y OTROS, 1ª FASE", redactado por Lloredo Oviedo, Arsenio, con un Presupuesto de Ejecución por contrata de 180.000 € e incluida en el POS 2005.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se informa también de los escritos que se han de enviado a los propietarios afectados por la obra solicitando su autorización para la ocupación de los terrenos, así como la comunicación que se ha efectuado a los colindantes por zonas en que no se hace precisa solicitud de autorización alguna.

A la vista del informe emitido por la Comisión de Obras Mayores y tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 miembros presentes, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el proyecto técnico de la obra "SANEAMIENTO EN BARRIOS DE ROCILLO, MENDINA, ISECA NUEVA Y OTROS, 1ª FASE, redactado por LLOREDO OVIEDO, ARSEÑO, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de 180.000 € e incluida en el POS 2005.

SEGUNDO: Aprobar el gasto de la aportación municipal, que asciende a la cantidad de 18.000 €, así como de los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y de exceso de mediciones generales, con cargo a la partida 4-750 del Presupuesto General para 2005.

TERCERO: La aportación municipal se hará contra certificación de Obra, ofreciendo como garantía, la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado. Autorizando su retención, en caso de impago, siendo la misma suficiente, al no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el Ayuntamiento, o en caso de estarlo, no superar el importe total de dicha participación.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para la suscripción de documentos o realización de actuaciones que resulten necesarias para llevar a término los presentes acuerdos.

4º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2004

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de 18 de abril de 2005, por la que se aprueba la liquidación correspondiente al Presupuesto General para el ejercicio de 2004, con el siguiente resumen:

REMANENTE DE TESORERÍA

FONDOS LÍQUIDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 2004	470.789,97 €
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN IGUAL FECHA	12.758,20 €
SUMA	483.548,17 €.
OBLIGACIONES RECONOCIDAS Y LIQUIDADAS PENDIENTES DE PAGO EN IGUAL FECHA	266.874,91
DIFERENCIA (superávit)	216.673,26 €

Esta Corporación queda enterada, debiendo darse traslado de copia de la presente Liquidación al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Delegación de Hacienda Especial y al Gobierno de Cantabria, así como al Tribunal de Cuentas.

5º.- INFRACCIONES URBANÍSTICAS

5.1. ENRIQUE PORTILLO SOL: RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA RESPECTO A LA REFORMA REALIZADA EN LA VIVIENDA



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Se da cuenta del escrito presentado por el Sr. Portillo de alegaciones contra el Decreto de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2004, por el que se le ordenaba la restauración de la legalidad urbanística, respecto a la reforma realizada en su vivienda, sita en Bº de Mollaneda, en contra de las condiciones establecidas en su concesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 1 de abril de 2005. Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente,

Considerando probado que la reforma de la vivienda ha elevado la cubierta del edificio en 1,10 m de altura, según se desprende del informe técnico emitido, así como de las fotografías que obran en el expediente.

Teniendo en cuenta que la reforma de la vivienda fue autorizada por Decreto de la Alcaldía de 6-04-01, con el siguiente requerimiento *“no podrá modificar la estructura exterior del edificio, ni elevar la altura del alero, dado que se incumpliría la normativa urbanística en vigor en este municipio”*

Considerando que la Ordenanza Reguladora de la Edificación en suelo urbano de Liendo, en su artículo 1.10. Alturas Máximas, determina, *“6 metros a la cara inferior del alero, repartida en planta baja y una planta sobre ésta”*.

Considerando que la normativa en vigor y su aplicación supone la defensa del interés general y éste es superior a cualquiera de los perjuicios particulares que el interesado alega.

Por 4 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia, del Sr. Rozas (ambos del P.P.) y del Sr. Gainzarain (P.R.C.) se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar las alegaciones planteadas por el Sr. Portillo Sol, en base a lo señalado en los antecedentes, pues la infracción urbanística supone la ejecución de las obras en contra de lo determinado en la licencia otorgada, así como en la Ordenanza Reguladora de la edificación en suelo urbano de Liendo, actualmente en vigor.

Segundo: Ratificar el Decreto de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2004, lo que supone:

1- Ordenar a Don Enrique Portillo Sol la restauración de la legalidad urbanística conculcada, respecto a la reforma realizada en su vivienda, sita en Bº de Mollaneda, en contra de las condiciones establecidas en su concesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 184/ 185 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

2- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

3- Comunicar al interesado que se practicará en el Registro de la Propiedad “anotación preventiva”, de acuerdo con el número 3 del artículo 307 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como el artículo 258 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio y los artículos 2.2. y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza Urbanística.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de todas las actuaciones necesarias para llevar a término estos acuerdos.

5.2.- ENRIQUE PORTILLO SOL: LEVANTAMIENTO DE MURO EN Bº DE MOLLANEDA

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

- 1.- Que por Decreto de la Alcaldía de 28 de marzo de 2003 se denegó licencia urbanística con el nº 41/03 a D. Enrique Portillo Sol para *arreglo de muro, en Bº de Mollaneda, por considerar que no se trata de reparación de pared, sino de ampliación* de la misma, siendo incompatible con la Ordenanza Reguladora en vigor, párrafo 1.4. *“por no cumplir la distancia mínima de 6 metros al eje de la vía”*.
- 2.- Que en repetidos informes el Técnico municipal informó que ha realizado pared sin guardar los 6 metros al eje del vial, siendo por tanto incompatibles con la normativa urbanística.
- 3.- Que en varios escritos de D^a Rosario Isequilla González, se presentó denuncia contra la construcción de muro por el Sr. D. Enrique Portillo Sol.
- 4.- Que por Decreto de la Alcaldía de 21-12-04 se inició el procedimiento de infracción urbanística de las obras de referencia, concediendo al interesado el preceptivo trámite de vista y audiencia.
- 5.- Que notificado el trámite de audiencia al interesado, el día 29 de diciembre de 2004, éste presenta escrito en las oficinas municipales en fecha 4 de enero de 2005, Registro Entrada 15, en que señala *“citada reparación es legal y, en modo alguno, atenta contra la Ordenanza Reguladora de la edificación en Suelo Urbano”*

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 1 de abril de 2005. Tras su estudio, debate y deliberación por 4 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia, del Sr. Rozas (ambos del P.P.) y del Sr. Gainzarain (P.R.C.) se adopta el siguiente acuerdo:

Considerando que ha quedado probado que el muro no cumple las distancias mínimas al eje de la vía, según se determina en la normativa urbanística,

Primero.- Ordenar a Don Enrique Portillo Sol la restauración de la legalidad urbanística conculcada, por construcción de muro, sito en Bº de Mollaneda, sin licencia y en contra de normativa urbanística en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

del Suelo de Cantabria y 184/ 185 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a término este acuerdo.

5.3. ENRIQUE PORTILLO SOL: CONSTRUCCIÓN DE GARAJE SIN GUARDAR DISTANCIA MINIMA A COLINDANTES

A la vista de las actuaciones practicadas en el presente expediente, de donde resulta lo siguiente:

Por vecinos se presentaron diversas denuncias por las obras de construcción de garaje por D. Enrique Portillo Sol, ocupando vía pública y sin guardar distancia mínima a colindante, a tenor de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la edificación en suelo urbano de Liendo.

En 23 de febrero de 2004, D^a Mónica San Román Fernández, actuando en nombre de D^a Rosario Isequilla González, expone que tras haber sido denegada la solicitud de licencia por el Ayuntamiento mediante resolución de 10 de septiembre de 2001, dicha obra se ha realizado y según manifiesta el Sr. Portillo: el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el procedimiento contencioso-administrativo nº 21/2002, dictó Sentencia de 23 de julio de 2002 declarando la obtención de la licencia por silencio positivo. Solicitando se restablezca la legalidad urbanística.

Considerando que en el expediente 106/01 se solicitaba "licencia para reparar el tejado de tejavana adosada a la casa de su propiedad", siendo la construcción de garaje, tema que nos ocupa en este punto, una tejavana para garaje que no se encuentra adosada a la casa del Sr. Portillo, sino separada por varios metros y adosada sobre el muro de la finca de D^a Rosario Isequilla, por lo que resulta que se trata de una obra diferente que no queda amparada por la Sentencia.

Considerando que el Técnico municipal en informe emitido en 2-11-04 considera que las obras son incompatibles con la normativa urbanística,

Considerando que por Decreto de la Alcaldía de 19-11-04 se inició el procedimiento de infracción urbanística de las obras de referencia, concediendo al interesado el preceptivo tramite de vista y audiencia, resultando de este que el Sr. Portillo únicamente alega que las obras se encuentran amparadas por la Sentencia citada.

Tras su estudio, debate y deliberación por 5 votos a favor y las abstenciones del Sr. Rozas (P.P.) y del Sr. Gainzaraín (P.R.C.) se adopta el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Considerando probado que no cumple con las distancias a colindantes y ocupa parte de la vía pública según se determina en la normativa urbanística, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ordenar a Don Enrique Portillo Sol la restauración de la legalidad urbanística conculcada, por construcción de tejavana para garaje, sito en Bº de Mollaneda, sin licencia y en contra de normativa urbanística en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 184/ 185 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, será sancionado con la multa que proceda, previa instrucción de expediente sancionador, sin perjuicio de que las obras ordenadas puedan ser realizadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde, para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a término este acuerdo.

6º.- FACTURAS Y PAGOS

6.1. Se da lectura del escrito remitido de PRODERCAN Asón-Agüera-Trasmiera, de 4 de abril de 2005, por el que se recuerda que está pendiente el ingreso de las aportaciones complementarias de la anualidad 2004, de 1.304,64 € y la de 2005 que es de 1.262,00 €.

Por la Presidencia se propone que dichas aportaciones se descuenten de la parte que corresponda de la subvención concedida para financiar la obra de "CENTRO MULTIUSOS JUVENIL DE ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL", contra certificaciones de la obra emitidas.

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación se aprueba la propuesta.

6.2. A continuación se da cuenta de las facturas y pagos siguientes:

EMPRESA / PARTICULAR	IMPORTE	OBSERVACIONES
ALIMENTACION VILLA-MAR	246,07 €	Productos limpieza, lunch jubilado y cabalgata.
ALNER, S.L.	11,156,93€	Cto.: 2,004/2,775*7/6/04-7/6/04
ALQUIDEN SL	2,048,63€	Bº Hazas
ARANZADI	696,55 €	BDA legislación DVD (disco+cuadern)
ATYS	2,030,00€	Contrato mantenimiento
BAR LA PLAZA	372,45 €	Comida con servicio de Hidráulicas.
CASA VARONA	301,51 €	Comida día de la mujer.
CNES. SARABIA Y DIEZ (COSADI)	389,76 €	Escuelas de la Naturaleza.
CNES. SARABIA Y DIEZ (COSADI)	511,56 €	Escuelas de la Naturaleza.
CNES. SARABIA Y DIEZ (COSADI)	341,04 €	Escuelas de la Naturaleza.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

CNES. SARABIA Y DIEZ (COSADI)	1.586,29	€ Colocación de postes portería campo futbol.
CONSULTOR EL, S.L.	700,21	€ (A9424) BD. El Consultor AYTO. DVD Mono
CONSULTOR EL, S.L.	418,85	€ Formularios El Consultor Monop. Bibliografía .
CRISTALERIA INIGO	406,00	€ Espejos baile niñas.
DIZ-OIL,S.L. (CARBURANTES)	2.081,33	€ Colegio, Ayto. y Casa Médico.
ELECTRICIDAD ARABIA,S.L.	1.755,99	€ Bomba de Mendina.
EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA	2.581,59	€ Servicio de tratamiento R.U. Aytos, Marzo.
EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA	2.606,40	€ Servicio de tratamiento Enero-Febrero.
EXCAVACIONES LA LLAMIA,S.L	1.199,95	€ Obra Manas.
EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES CASUR S.L.	923,36	€ Polideportivo
FERNANDEZ ROSILLO Y CIA,S.L.	1.326,58	€ Escuelas de Villanueva.
HORMIGONES SANTULLAN,S.A	565,50	€ Hormigón Ensanche Casino.
INSTITUTO MONSA DE EDICIONES S.A.	1.200,00	€ Obras políticas.
JUAN ANTONIO QUINTANA	3.433,25	€ Cerca Margarita Rojas Marcos.Ppto. 29-09-03
MANUEL GOMEZ LLOREDA,S.A.	731,61	€ Bacheo Pueblo.
PEDRO VICENTE JIMENEZ SANCHEZ. Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	7.037,79	€ Redacción del Proyecto de Pavimentación .
PREFABRICADOS BERANGA,S.A.	3.645,42	€ Escuelas.
PREFABRICADOS BERANGA,S.A.	1.918,29	€ Escuelas Villanueva
ROBERT BOSCH ESPAÑA (TRETU)	785,32	€ Mobiliario Oficina
ROSO, S.L.	8.605,27	€ Material Escuelas Villanueva
ROSO, S.L.	402,22	€ Material Escuelas Villanueva, Servicio Grúa.
ROSO, S.L.	583,32	€ Material Escuelas Villanueva, Servicio Grúa.
ROSO, S.L.	637,01	€ Escuelas de la Naturaleza.
ROSO, S.L.	672,50	€ Escuelas de la Naturaleza.
SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES	2.092,71	€ Suministro agua potable.
SIDRERIA,LA	309,23	€ Comida Delegado Gobierno.
SUMINISTROS REVUELTA,S.A.	498,50	€ Puntas,Ropa agua,Radiocassette.
SUMINISTROS REVUELTA,S.A.	330,51	€ Puntas, Escalera, Cubos,Botas Goma.
TALLERES RAFAEL,S.L.	2.304,79	€ Reparaciones.
TRIBUGEST,S.A.	9.860,00	€ Asistencia técnica inventario Bienes.
VIVEROS ESCALANTE,S.L.	1.697,23	€ Plantas arboreto.
ETRA NORTE	619,58	€ Instalación eléctrica escuela Liendo.
TOTAL	66.375,54	€

Abierto el debate la Sra. Goitia expone que la diferencia existente entre lo aprobado por el Pleno y la factura presentada por Juan Antonio Quintana se podría haber evitado si se reflejara el contenido de los convenios por escrito.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente se aprueba la relación por 6 votos a favor y la abstención de la Sra. Goitia.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

7º.- CORRESPONDENCIA

Se da cuenta de la correspondencia recibida en estas dependencias para su estudio, dando lugar a la adopción de los siguiente acuerdos:

7.1. ENEL VIESGO, presenta escrito de 20 de abril de 2004, en el que ponen en conocimiento las consecuencias que implica, en cuanto a las nuevas construcciones y plantaciones, el cumplimiento de las distancias mínimas respecto de las líneas eléctricas aéreas, poniéndose a nuestra disposición para cualquier aclaración adicional en cuanto a la aplicación e interpretación de éste o cualquier otro precepto.

Esta Corporación queda enterada.

7.2. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL del Gobierno de Cantabria, notifica el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 14 de abril de 2005, relativo al reparto del Fondo de Cooperación Local, que se distribuye entre los Ayuntamientos de la Región de acuerdo a criterios inalterables desde su creación, basados principalmente en la población, el territorio y la solidaridad.

En cuanto a las cantidades que corresponden al Ayuntamiento de Liendo del reparto para 2005, son las siguientes:

- Con destino a gastos corrientes	13.654,60 €
- Con destino a gastos de inversiones	54.618,40 €
SUMA TOTAL	68.273,00 €

Esta Corporación queda enterada.

7.3. ASOCIACIÓN CULTURAL DE JUBILADOS "SAN JULIÁN", solicita subvención, como en años anteriores, para dedicación a los actos culturales que se van a celebrar durante el año actual,

Tras su estudio, debate y deliberación, por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación se acuerda aprobar el gasto de quinientos (500) euros para la finalidad solicitada.

7.4. RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 90 / 04 / JUZGADO 2: INSTADO POR D. JESUS ANGEL POVEDA PALACIOS

Se da cuenta de la Sentencia nº 64/05, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, dictada en el Procedimiento reseñado por el que se desestima la pretensión aducida por el demandante.

Esta Corporación queda enterada.

Por la Presidencia se señala que se procederá a una inspección técnica para comprobar que se ejecuta la obra según la autorización que le fue concedida, así como la



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

determinación si existen, de actuaciones que no tengan autorización urbanística que los ampare.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, por el **Sr. Gainzaraín** se pregunta por la visita del Sr. Consejero de Ganadería a este municipio que ha tenido lugar hoy.

La Alcaldía informa que se ha tratado de una visita entrañable y parece que fructífera pues se espera que vayan a realizarse obras en Liendo, financiadas por esa Consejería.

También se han mantenido conversaciones referentes a un Convenio para el aprovechamiento de Peña Candina, cerrando la zona y dedicándolo a museo etnológico vivo, con vacas, ovejas, cabras, así como los instrumentos y/o maquinaria que tradicionalmente se utilizaban para las labores agrícola-ganaderas. Ante esta idea, que ha de seguir cobrando forma, el Sr. Consejero se ha mostrado interesado.

- Por el público asistente, a invitación del Sr. Alcalde, se pregunta sobre las gestiones realizadas para la instalación de campana en le Ermita de San Roque. La Presidencia informa que se medirá el hueco existente para la adquisición de la misma, de forma similar a la que en su día existió en el edificio.

Por la Presidencia se propone al Pleno incluir en el Orden del día el tema de concesión de licencia de construcción para la viviendas sociales, que fue acordado en sesión de 15 de marzo de 2005, cambiando el régimen jurídico de protección especial a protección general, a fin de que puedan contemplarse las condiciones que esta Entidad ha dejado fijadas.

Tras su estudio, debate y deliberación, por 5 votos a favor y las abstenciones de la Sra. Goitia y el Sr. Gainzaraín, se acuerda la inclusión del siguiente punto:

9º.- VIVIENDAS SOCIALES

Se pasa a estudio el otorgamiento de licencia para la construcción de viviendas sociales modificando el régimen señalado en el Pleno de 15 de marzo de 2005, por el de régimen general, a fin de facilitar la inclusión de las condiciones que se señalaron en la concesión de la misma.

Tras su estudio, debate y deliberación correspondiente, por unanimidad de los 7 concejales que legalmente forman la Corporación, se acuerda modificar el acuerdo plenario señalado, concediendo el otorgamiento de la licencia de construcción con arreglo a lo siguiente:

En relación con las actuaciones llevadas a cabo para impulsar la construcción de 12 VPP- REGIMEN GENERAL, en campo de Mollaneda de este municipio, sobre una parcela de 3.640,20 metros que fue segregada por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2004, y según proyecto técnico redactado por los Arquitectos: Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, aprobado por la Corporación en 26 de agosto de 2004, se tratan diversas cuestiones para modificar el acuerdo de concesión de licencia urbanística, a fin de llegar a los



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

términos pactados con GESTION DE VIVIENDAS EN CANTABRIA, S.L. (GESVICAN), para poder hacer efectiva la construcción.

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras Mayores de 10 de marzo y tras su estudio, debate y deliberación correspondiente se acuerda, por unanimidad de los 7 miembros que legalmente forman la Corporación, la concesión de licencia con los siguientes requerimientos:

.Primero: Conceder a GESVICAN licencia urbanística para la Construcción de 12 viviendas y trasteros (VPP- Régimen General) en Bº de Mollaneda, de conformidad con la normativa urbanística en vigor, y según proyecto técnico, redactado por los Arquitectos, Ramón Peredo de la Cruz y Pedro Restegui Rebolledo, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando condicionada a la ejecución simultánea de las obras de urbanización, edificación y acometidas de agua y saneamiento,

Segundo: Aprobar la liquidación provisional de impuestos y tasas municipales correspondiente, que asciende a la cantidad de **diecinueve mil setecientos veinte con nueve (19.720,09) euros**, que deberán ser ingresados en arcas municipales. Realizándose la liquidación definitiva al finalizar la obra.

Tercero: La obra queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- a) Presentar Proyecto de ejecución en el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del otorgamiento de la licencia al Proyecto Básico
- b) En ningún caso se podrán iniciar las obras de edificación sin la previa aprobación del pertinente Proyecto de Ejecución.
- c) Presentar planos de planta y de detalle, a escala adecuada, de las infraestructuras y servicios a la edificación proyectada hasta su conexión con las instalaciones municipales y servicios públicos, que se deberán canalizar debidamente.
- d) Presentar plano de sección de la ampliación de la calle puesto en correspondencia con el perfil natural del terreno en donde se proyecta las viviendas.
- e) Conforme a la Ordenanza municipal, la carpintería exterior será de madera; y la cubierta de teja roja.
- f) Prestar fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía suficiente a determinar en el proyecto de ejecución para garantizar la ejecución de las obras de urbanización hasta su conexión con las infraestructuras y servicios municipales, en los puntos de acometida que señale el Ayuntamiento.
- g) Acreditar el nombramiento de los Técnicos Directores de las obras, que deberá venir visado por los Colegios Profesionales respectivos.
- h) Cumplir con los requisitos y solemnidades del artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- i) En todo caso, deberá respetar toda la legislación que viene en aplicación, correspondiendo al interesado disponer de las preceptivas autorizaciones de los Organismos competentes y cumplir con las normas técnicas que con carácter general rigen en este Ayuntamiento de Liendo.
- Deberá proceder a la instalación de fosa séptica homologada y conexión a la red general de saneamiento, dado que al no existir depuradoras municipales la salida de aguas fecales ha de ser previamente decantada antes de unirse a la red general de saneamiento, aportándose los planos correspondientes en el proyecto de ejecución
 - La recogida de las aguas pluviales que discurran se recogerán con rejilla-arqueta, completándose con instalación de rígora para su máxima eficacia en su recogida.
 - La acera deberá quedar perfectamente unida a la calzada, tendrá una anchura de 1,5 metros y será realizada con los materiales que señala el Ayuntamiento (terrazo "piedra gris")
 - Se deberá dejar sitio habilitado con instalación de contenedores de basura, según se contempla en las Ordenanzas de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno Regional, con rampa de acceso para facilitar la recogida.
 - Materiales: Los cierres, en su caso, serán de mampostería. La cubierta se realizará en teja roja, la carpintería de madera. No podrá utilizarse ladrillo cara vista en la parte exterior del edificio, ni total ni parcialmente.
 - Deberán quedar instaladas tomas de agua para extinción de incendios compatibles en sus características técnicas con las establecidas en el Parque de Emergencias de Laredo.
 - Plantaciones: los setos vivos deberán guardar la distancia de 60 cm. a colindantes. Cualquier especie arbórea a 3 metros a colindantes o cierre, de forma tal que la distancia hasta el eje de los viales no pueda ser inferior a nueve metros.
 - Habrá de instalar puntos de luz de mínima contaminación lumínica en la vía pública, en número suficiente para la urbanización, que pasarán a formar parte del alumbrado, según el modelo existente en la Plaza de Navedo (1 farola cada 25 metros).
 - **2 aparcamientos públicos por cada vivienda construida**
 - Fachadas con zócalo y marco de piedra en ventanas. Existirá un balcón como mínimo en cada vivienda.
 - No podrán cerrar la urbanización, dado que existe una servidumbre de paso a finca colindante, quedando la mayor parte de la superficie del campo municipal destinada al uso público general.
 - No obstante lo anterior, los pisos bajos tendrán una zona privativa de 6 metros de anchura para resguardar la intimidad de los hogares.

Cuarto: Requerir al promotor para que comunique al contratista que haya de realizar la obra que presente en estas dependencias Impuesto de Actividades Económicas que le faculte para realizar obras nuevas urbanas en este término municipal, previamente al inicio de la obra.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Quinto: Comunicar al interesado las condiciones generales comunes que rigen en este municipio para todas las obras nuevas.

Sexto: La licencia de primera utilización y cédula de habitabilidad estarán condicionadas a la ejecución completa de las obras de urbanización.

Séptimo: La presente autorización supone la realización obligatoria y simultánea de las obras de edificación y urbanización así como las acometidas a las redes de agua y saneamiento. La urbanización de la parcela se deberá realizar antes de la construcción del edificio, al menos en todo uno, debiendo prestar la garantía necesaria para la ejecución del resto, en cualquiera de las formas que se establecen en la legislación vigente, para responder de la correcta ejecución de las obras.

Octavo : Todos los demás permisos que fuera necesario obtener de otras Administraciones u Organismos competentes por razón de la materia serán por cuenta del interesado.

Noveno: Con el fin de garantizar el estado actual de las carreteras se prestará una fianza por importe de **trece mil doscientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro (13.294,44) euros**, por los daños que puedan producirse en la zona por el paso de camiones o maquinaria pesada que sean precisos para la citada construcción.

Décimo: Las canalizaciones de agua, luz, telefonía y saneamiento se realizarán de forma subterránea instalando 4 tubos bajo la acera en todo el frente de la fachada a la vía pública, desde el lugar en que se conecten, quedando preparado para conexión de otros colindantes. Todos los postes de luz o telefonía existentes junto a la vía pública deberán ser retranqueados dentro de su finca por cuenta del promotor, a fin de quedar sin obstáculos para la libre circulación de vehículos o de personas tanto la calzada como la acera.

Undécimo: Se concederá subvención correspondiente al importe que se deduzca de la liquidación por impuestos y tasas municipales por concesión de la licencia urbanística, de forma tal que quede exento del pago de los mismos.

Duodécimo: Ceder directamente y a título gratuito a GESTION DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S.L. un terreno de una superficie de 3.640,20 metros, sito en Barrio de Mollaneda, calificado como bien patrimonial.

El solar está calificado como suelo urbano, presenta una superficie horizontal y se compone de dos figuras triangulares, una de 745,55 m², y otra, de 2.894,65 m², en la que se situarán los edificios, en número de tres, en los que se ubican las doce viviendas y los trasteros, también en número de doce. La descripción y linderos se unen a este acuerdo como Anexo, con destino al fin exclusivo de construir sobre esta finca viviendas de protección oficial de régimen general.

Será de aplicación el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con el plazo máximo del cumplimiento del fin y mantenimiento de su destino.

El cumplimiento exacto del fin y destino de los terrenos cedidos y del plazo de terminación de las obras se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial de constancia de hechos, acreditándolo,



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

acompañada de la misma escritura de cesión, para volver a inscribir los terrenos a nombre del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa.

Décimo tercero: Para que se hagan efectivos estos acuerdos se deberá prestar en cualquiera de las formas establecidas en la legislación vigente **garantía suficiente para la total ejecución del proyecto de construcción de 12 viviendas de protección oficial de régimen general**, que será determinada por el Técnico municipal.

Décimo cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, D. Pedro Salvarrey Quintana, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de estos acuerdos.

ANEXO

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA
REFERENCIA CATASTRAL URBANA NÚMERO 06-52-026

URBANA, al Barrio de Mollaneda, Ayuntamiento de Liendo, con una superficie de VEINTIOCHO AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTIAREAS (2.894,65 metros cuadrados), que linda: Norte, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi, Sur, resto de la finca matriz de donde se segrega; parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella y parcela catastral urbana 06-52-028 de Hdros. de D. Pedro Viesca García; Este, Camino que conecta con la CN-634 al grupo de Viviendas La Calle; y Oeste, resto de la finca matriz de donde se segrega, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi, parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella y parcela catastral urbana 06-52-028 de Hdros. de D. Pedro Viesca García.

URBANA, al Barrio de Mollaneda, Ayuntamiento de Liendo, con una superficie de SIETE AREAS Y CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS (745,55 metros cuadrados), que linda: Norte, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi y finca matriz segregada; Sur, Carretera Nacional 634 de Irún a La Coruña y parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella; Este, finca matriz segregada y parcela catastral urbana 06-52-027 de D. Francisco Huerta Tella; y al Oeste, Camino de la Isequilla en la zona de la Llosa de Santi y Carretera Nacional 634.

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintiuna treinta horas del día señalado al inicio, de todo lo cual se extiende la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE